

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio Santo Tomás de La Serena



2025

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

INDICE

I	Introducción	3
II	Definiciones	4
III	Descripciones Generales	6
IV	Sobre la Evaluación	8
	1. Importancia de la Evaluación	8
	2. Evaluación Formativa	8
	3. Régimen Escolar	10
	4. Reflexión Pedagógica	12
	5. Sobre la Evaluación Sumativa y la Calificación	12
V	De la Promoción	16
VI	Sobre la decisión de la promoción de estudiantes que no cumplen con los mínimos establecidos	17
VII	Sobre el acompañamiento pedagógico	18
VIII	Del Certificado Anual de Estudios	18
IX	De las Actas de Calificaciones	19
X	De situaciones especiales	19
XI	Sobre reuniones con profesores para revisar resultados de evaluación criterios y estrategias asociadas	23
XII	Revisión, ajuste y modificaciones al reglamento	23
XIII	De las situaciones no previstas	24

I. INTRODUCCIÓN

El Colegio Santo Tomás de La Serena es un establecimiento escolar particular subvencionado con financiamiento compartido, con Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación. Como se declara en la misión institucional y el Proyecto Educativo Institucional (PEI), nuestro Colegio se define como laico de orientación católica, que ofrece consecuentemente una formación basada en valores cristianos, inspirada en el pensamiento de Santo Tomás de Aquino. Es un colegio mixto, que atiende a alumnos desde su Educación Parvularia hasta IV Medio de educación media humanístico - científica.

El Colegio Santo Tomás de La Serena se define como una institución de orientación católica, a la cual cada familia ha optado libremente, privilegiando con ello la formación cristiana, por lo tanto, toda la formación humana y cultural que imparte el Colegio es una expresión concreta de los principios cristianos que lo animan.

Todo el alumnado recibe una educación en la fe, que sigue el proceso normal en la vida de un niño o niña, atendiendo a cada etapa de su desarrollo como persona, hasta lograr en ellos un compromiso socialcristiano, que culmina con su compromiso de vida. Es por ello por lo que el Colegio considera los siguientes deberes en este sentido:

- a) Velar por el buen desarrollo de las actividades de formación cristiana: oración de inicio de la jornada, clases de religión, celebraciones religiosas, misas u otras celebraciones que tengan este carácter formativo.
- b) Demostrar disposición o actitud positiva hacia las enseñanzas de formación cristiana, lo que significa ser especialmente responsable con la clase de religión y con el rendimiento académico en esta asignatura.
- c) Promover, en todo momento, un ambiente de convivencia cristiana, evitando descalificación y discriminación a los pares.
- d) Una actitud de participación en actividades de formación personal.

Por lo tanto, al matricular a su hijo, hija o pupilo en el Colegio Santo Tomás de La Serena, padres, madres y apoderados, en su calidad de principales educadores, han asumido el **compromiso de apoyar la formación que el Colegio les ofrece, participando activamente de las instancias y actividades que se programen y asimismo**, que influya positivamente en sus hijos o pupilos, en el logro de una actitud básica de apertura y compromiso con la tarea educativa y formación cristiana, teniendo en cuenta que él es el primer gestor de su formación.

El colegio Santo Tomás posee una orientación católica, declarado en su proyecto educativo, dado ello, la clase de religión se considera relevante en el desarrollo integral y valórico de los estudiantes. Esta asignatura se dicta cumpliendo los planes y programas del Mineduc, es decir, con un enfoque curricular en el desarrollo de valores y principios humanos y católicos, desarrollo de la espiritualidad, en la transversalidad del ser, el auto descubrimiento y la concientización de ser personas responsables dentro de la sociedad.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

No obstante, lo anterior, cada apoderado puede manifestar al momento de la matrícula, de acuerdo con la normativa vigente, la opción de que su estudiante no participe de esta instancia formativa del colegio, frente a lo cual el establecimiento permite un trabajo paralelo (trabajo autónomo del estudiante de otra asignatura), no alejado de los principios declarados en nuestra misión y visión institucional. El estudiante durante las horas asignadas a este trabajo paralelo no podrá salir del establecimiento. Tanto el estudiante como su familia deberán comprometerse y presentar una actitud positiva frente al trabajo asignado en este tiempo curricular.

Estos principios activos del Proyecto Educativo Institucional fundamentan el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, que rige tanto para los niveles de Enseñanza Básica como para los niveles de Enseñanza Media del Colegio.

Este Reglamento ha sido desarrollado en concordancia con el Decreto N° 67/2018, del Ministerio de Educación, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción a partir del año 2020, derogando el Reglamento de Evaluación, elaborado en función del decreto N° 511/97 y sus modificaciones. El cual, se encuentra publicado en la Web institucional, para el acceso directo de la comunidad educativa y que será oficiado a la Secretaría Ministerial de Educación.

El colegio se adscribe a los Planes y Programas de Estudio que el Ministerio ofrece en todas las asignaturas, con excepción de la asignatura de inglés que cuenta con Planes y Programas Propios, aprobados por la secretaría Ministerial de Educación.

II. DEFINICIONES.

Para efectos del presente documento, se entenderá¹ por:

- a) **Reglamento:** “Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)
- b) **Evaluación:** “Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018).
- c) **Calificación:** “Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018).
- d) **Curso:** “Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.”² (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018).

e) **Promoción:** “Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018).

¹ Definiciones referidas al Artículo Nº2 del decreto 67 de año 2018 del Ministerio de Educación de Chile.

² Curso; se entenderá por el año cursado, no por el grupo humano

III. DESCRIPCIONES GENERALES.

De acuerdo, a nuestro Proyecto Educativo Institucional, la Evaluación de los Aprendizajes disciplinarios como actitudinales son parte constitutiva del proceso de Enseñanza de Aprendizaje. A continuación, se explicitan algunos principios orientadores que enmarcan el proceso de evaluación del establecimiento:

1. Es un medio de mejoramiento de las prácticas institucionales que optimizan el proceso de la gestión curricular.
2. Se realiza de acuerdo con criterios y/o estándares derivados de la misión y visión institucional y de las normativas y orientaciones del Ministerio de Educación.
3. Refleja la comprensión de un aprendizaje multidimensional, integrado, evidenciando el proceso y logro a través del tiempo.
4. Se orienta a diversos tipos de aprendizajes; sean estos del conocimiento, procedimentales y/o actitudinales- valóricos.
5. Se emplean procedimientos e instrumentos múltiples.
6. Se enfoca hacia el mejoramiento y tiene propósitos claros y explícitos.
7. Es un proceso continuo que permite recopilar y organizar información de acuerdo con un propósito lo cual posibilita el mejoramiento de los aprendizajes, de la enseñanza y de las formas de aprender.
8. Las evidencias son recogidas, relacionadas y aplicadas para la toma de decisiones.

Uno de los objetivos fundamentales del Colegio es el logro de aprendizajes significativos de los estudiantes, desarrollando al máximo sus habilidades intelectuales, volitivas y estéticas.

Para avanzar permanentemente en la calidad del proceso educativo se requiere de un trabajo perseverante, continuo y bien hecho que siempre estimule una mayor capacidad de aprendizaje de los estudiantes.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

De esta forma, nuestro colegio establece un conjunto de criterios que dicen relación con la exigencia institucional de mejora continua, resguardando la no discriminación arbitraria a ningún integrante de la comunidad educativa (artículo 19, Decreto 67/2018). Entre estos criterios, se consideran:

1. Las notas sólo se usarán para el proceso de calificación de los estudiantes.
2. Los estudiantes con necesidades educativas especiales podrán ser mediados durante las evaluaciones, si así lo requieren, para ayudarlos a comprender y aclarar las dudas que presenten, de manera que el resultado refleje el verdadero aprendizaje de éstos. Se considerarán las orientaciones señaladas en el decreto N° 83/2015.
3. En caso de que el estudiante presente alguna condición que no le permita desarrollar actividad física en la asignatura de Educación Física, se exigirá al apoderado un certificado médico que lo acredite, en lo posible, **durante el mes de marzo del año escolar** en Inspectoría de ciclo pudiendo ser recepcionado con posterioridad. Se debe considerar que al estudiante no se le exime de la asignatura pues se evaluará de forma diferente de acuerdo a las necesidades educativas.
4. Los estudiantes antes de ser evaluados deben ser informados sobre el objetivo de la evaluación, criterios de logro exigidos, la cantidad de evaluaciones y notas consideradas en cada asignatura, los porcentajes o valoraciones de cada una de ellas que serán evaluados, y después de la revisión tendrán acceso a los instrumentos utilizados para conocer su desempeño y ser retroalimentados.³
5. El colegio pondrá a disposición de los apoderados, de forma semestral, el calendario correspondiente a cada curso con las evaluaciones sumativas que se realizarán en dicho período en todas las asignaturas. Sin embargo, en caso de existir razones de fuerza mayor, el calendario de evaluaciones del semestre podría ser modificado.
6. Cada profesor informará oportunamente a los estudiantes sobre la forma en que se evaluará el aprendizaje, especificando contenidos, extensión y formato (oral, escrita, etc.)
7. Para el caso de trabajos o situaciones de desempeño, la explicación será acompañada de los criterios a evaluar.

Las notas o calificaciones no son un fin en sí mismas, sino el indicador que se nos ofrece para saber en qué medida se está logrando los objetivos de este proceso de aprendizaje, y si estos logros alcanzan los objetivos de aprendizajes establecidos, de esta manera los estudiantes podrán ser retroalimentados en el momento adecuado.

3 Decreto N° 67 del Ministerio de Educación, Artículo 3° inciso 1°

IV. SOBRE LA EVALUACIÓN

1. Importancia de la Evaluación.

La evaluación, como parte del proceso de enseñanza-aprendizaje, permite recoger información del desempeño de los estudiantes, de su progreso y del logro de aprendizajes definidos. El propósito central de la evaluación radica en conocer fortalezas y debilidades en el aprendizaje de los estudiantes, como también del propio proceso de enseñanza, contando con evidencias para retroalimentar prácticas y tomar decisiones pedagógicas e institucionales de mejoramiento. De esta forma, es uno de los elementos que permite garantizar la calidad del sistema.

El proceso evaluativo para que sea un elemento consustancial al proceso de enseñanza- aprendizaje ha de ser continuo, procesual, con criterio, formativo o sumativo. En su dimensión formativa contribuye a mejorar el aprendizaje en cuanto consolida los conocimientos, los descifra, confronta unos con otros y los articula en su comprensión total. Si los instrumentos permiten al profesor recoger la información pertinente y suficiente en cada momento del proceso, en este contexto posibilita también el perfeccionamiento de la acción docente en cuanto puede orientar el proceso de enseñanza, permitiéndole priorizar y determinar ciertas acciones hacia una mejora, tanto del aprendizaje de las estudiantes como de su propia práctica de enseñanza.

El proceso evaluativo no se remite exclusivamente a la calificación formal, sino que incluye además todas aquellas formas objetivas de medir los logros de los estudiantes, tanto situaciones de prueba como de desempeño pudiendo ser pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos individuales y/o grupales, comprensiones de lecturas, visitas a terreno, resúmenes de un texto, informes escritos, participación en clase, representaciones, entre otros, por tanto todo aquello que ayude al profesor a evaluar y evidenciar el logro de aprendizajes.

2. Evaluación Formativa

2.1 Es la evaluación continua que permite recoger evidencia de los aprendizajes, retroalimentar y reformular el proceso de enseñanza-aprendizaje, en virtud de la evolución de los estudiantes.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes y es previa a la evaluación sumativa es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Durante el año se realizan evaluaciones formativas con distintos propósitos, como, por ejemplo, evaluaciones en escritura, fluidez lectora, comprensión, etc. Todas estas instancias resultan ser una herramienta útil para los docentes y equipos técnicos, ya que no es un trabajo centrado en el producto, sino en los procesos, para así poder tomar las medidas oportunas y adecuadas que lleven a satisfacer las necesidades educativas de cada estudiante.

Toda **actividad didáctica** es **potencialmente una evaluación formativa**, ya que en la medida que concluya en una retroalimentación, con indicadores de logro de los aprendizajes esperados siempre permite al docente obtener nueva información y a estudiantes alcanzar una mayor conciencia respecto de su manera de aprender. Así, la planificación de aprendizaje por asignaturas y niveles indicará la forma en que se implementarán procesos permanentes de evaluación formativa en el trabajo de aula, especificando las estrategias y/o actividades que se llevarán a cabo para el logro de aprendizajes.

Esto siempre será liderado por el docente, y tendrá el sentido de promover mayor participación y protagonismo de los estudiantes con su proceso de aprendizaje.

Uno de los principales aspectos innovadores del presente reglamento es valorar la importancia de la evaluación formativa dentro del proceso de aprendizaje. Para ello, se ha agregado dentro del proceso de planificación de la enseñanza que:

- a) La evaluación formativa es una evaluación “para el aprendizaje, de tal manera que lo que privilegia es el proceso y el fruto de ese proceso **jamás debe transformarse en una calificación cuantitativa**.
- b) Las planificaciones de cada unidad deban contar a lo menos, con una instancia de evaluación formativa. Para ello, se utilizará la sigla L (logrado) correspondiente al 60% de logro y NL (no logrado).
- c) En el horario no lectivo de los profesores se elaboran los instrumentos de las evaluaciones formativas definidos en las planificaciones.
- d) El acompañamiento y supervisión de los procesos definidos anteriormente serán efectuado por el jefe Técnico y/o la Dirección del colegio.

Con la finalidad de facilitar el reconocimiento de los elementos positivos y las fortalezas demostradas por el estudiante, como también la identificación de los errores cometidos y las debilidades a superar, proporcionando información para corregirlos y/o señalando caminos de mejoramiento, se estipulan los siguientes criterios para llevar a cabo el proceso de **RETROALIMENTACIÓN**:

- a) Toda actividad de evaluación, sean éstas de carácter formativa y/o sumativa serán retroalimentadas con posterioridad a la aplicación de éstas, pudiendo el profesor aplicar una pauta de autoevaluación/coevaluación de considerar necesario y/o de carácter individual o grupal.

Una vez, revisadas las evaluaciones se le informará de los resultados obtenidos y se explicitarán las actividades de refuerzo necesarias, como una forma de permitir al estudiante cerrar la brecha entre el desempeño logrado y el esperado. Estas se informarán al apoderado dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles para aquellos alumnos que lo requieran.

- b) Las evidencias de la retroalimentación se registrarán en el libro de clases, carpetas y/o cuadernos

de los estudiantes.

- c) Las acciones antes señaladas serán monitoreadas por el jefe técnico, verificando la coherencia con la planificación curricular, poniendo énfasis en los indicadores de evaluación definidos para la asignatura en cuestión.

Lineamientos para la diversificación de estrategias de aula.

Teniendo como propósito la necesidad de recoger información sobre los aprendizajes que los estudiantes han logrado, se aplicarán diversas formas de evaluación a fin de entregar diferentes oportunidades a nuestros estudiantes respetando las variadas formas de aprender y/o de evidenciar su conocimiento.

3. Formas de evaluación

- ✓ Los alumnos podrán ser evaluados respecto del logro de sus aprendizajes en las diferentes asignaturas considerando los siguientes tipos de evaluación: De acuerdo con su **intencionalidad**, habrá evaluaciones de carácter diagnóstica, formativa y sumativa, ésta última dará origen a las calificaciones.
- ✓ De acuerdo con su **extensión**: habrá evaluaciones parciales.

Evaluaciones Parciales (coeficiente 1). Corresponden a las calificaciones de tareas, actividades, pruebas escritas, interrogaciones orales u otros procedimientos evaluativos realizados durante el semestre. También se pueden considerar dos o más controles que conformen una nota parcial.

Estas evaluaciones deberán ser avisadas a los alumnos con un mínimo de **10 días de anticipación**, indicando el objetivo de evaluación o bien las habilidades y los contenidos a evaluar y los aspectos a considerar.

Al inicio de cada semestre, el jefe técnico aprobará un calendario que contenga las evaluaciones. Este se dará a conocer a los alumnos y a las familias por el profesor jefe en los primeros veinte días de cada semestre. Se indicará el objetivo de aprendizaje de la evaluación y la habilidad, como también el formato que tendrá.

De acuerdo con el **agente**, se puede realizar auto- evaluación y co -evaluación

La Autoevaluación, se entiende como un conjunto de actividades auto correctivas acompañadas de soluciones que permiten comprobar el tipo y grado de aprendizaje respecto de los objetivos de la acción

formativa (Cabero y Gisbert, 2002).

La Coevaluación o evaluación entre pares, se entiende como un tipo que implica un proceso de evaluación recíproca entre los(as) estudiantes, se juegan un trabajo o un producto de acuerdo con criterios de evaluación preestablecidos. Permite a los(as) estudiantes mejorar su capacidad crítica, argumentativa y colaborativa, y se puede realizar de forma oral o escrita, dependiendo de las características del proyecto en cuestión.

4. Régimen Escolar

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos llamados “Semestres”.⁵

El primer semestre se extenderá desde el inicio del año escolar hasta el día hábil anterior al inicio del período de vacaciones de invierno.

El segundo semestre se extenderá desde la vuelta de vacaciones de invierno hasta el último día de clases dispuesto por la Secretaría Regional de Educación, de acuerdo con la resolución de calendario escolar y sus modificaciones.

4 Decreto N° 67 del Ministerio de Educación, Artículo 18° a).

4. De la reflexión pedagógica

Se entiende como instancia de reflexión pedagógica aquellos espacios para discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de los procesos de enseñanza – aprendizaje.

Estas instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes respecto de sus prácticas evaluativas y de enseñanza son:

- ✓ Reuniones de grupos profesionales de trabajo semanales (GPT)
- ✓ Reuniones entre profesor (res) con jefe Técnico y/o director.
- ✓ Reuniones generales de profesores 3 veces en el semestre
- ✓ Reuniones del equipo directivo. De acuerdo con las necesidades presentadas.
- ✓ Reuniones entre docentes y profesionales especialistas (educadora diferencial, psicopedagogos y psicólogos) para efectuar adaptaciones curriculares y/o determinar criterios respecto de evaluación diferenciada.
- ✓ Todas estas instancias deben considerar el registro de estos procesos.

5. Sobre la evaluación sumativa y la calificación

La **evaluación sumativa** es un tipo de evaluación que se realiza al final de un proceso de enseñanza-aprendizaje cuyo objetivo es obtener información sobre la progresión del aprendizaje de los alumnos y el nivel de logro de los objetivos propuestos. Al igual que en la evaluación formativa, es importante la utilización de diversos instrumentos.

Cada docente ha realizado una planificación en el cual establece la distribución de los procesos de aprendizajes en función de los objetivos de aprendizaje semestrales y anuales de cada asignatura.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.⁶

Los **resultados de las evaluaciones escritas** deberán ser entregados por el profesor respectivo en un **plazo máximo de 10 días hábiles después de** realizada dicha evaluación.

Los **resultados de los trabajos de investigación o de otro tipo**, serán informados por el profesor en un plazo que no podrá exceder a los 15 días hábiles después de la fecha de entrega del trabajo respectivo.

Número de Calificaciones

La cantidad de evaluaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre de una asignatura de cada curso deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la Educación⁷, en conjunto con los equipos docentes, jefaturas de departamento y coordinación, para evitar así la sobrecarga académica de los alumnos.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

De acuerdo a los procesos de retroalimentación y ejecución de las planificaciones docentes, se podrán adicionar evaluaciones calificadas, las cuales serán informadas a los estudiantes y sus familias y estarán debidamente autorizadas por la unidad técnica pedagógica.

La cantidad de evaluaciones semestrales, como mínimo, será el siguiente:

Asignatura	N° de evaluaciones semestrales
Lenguaje y comunicación – Lengua y Literatura	4
Matemática	4
Idioma Inglés	4
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3
Ciencias Naturales	3
Educación Física	2
Artes Visuales	2
Música	2
Tecnología	2
Religión	2
Orientación	2
Áreas de Especialización A, B o C según	4
Plan Común Educación física	2
Plan Común Historia	2
Plan Común Artes Visuales	2
Plan Común Música	2
Plan Común Religión	2

La programación de evaluaciones será informada semestralmente a los estudiantes y sus familias, según lo señalado previamente.

Respecto del número de evaluaciones posibles de realizar por día, el propósito de contar con una programación semestral es que exista un equilibrio que permita que los estudiantes se concentren de buena forma en cada una de las actividades evaluativas propuestas. De cualquier modo, estas no podrán exceder a dos evaluaciones coeficiente 1 por día

Sobre las calificaciones

Todas las asignaturas del plan de estudios son evaluadas durante el proceso de aprendizaje, recogiendo

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

información de cómo los estudiantes van aprendiendo, revisando el avance de cada uno de ellos respecto de su propio aprendizaje y finalmente su logro en relación con el objetivo y estándares de aprendizaje definidos.

De esta forma, **no existe la eximición** y, por tanto, la no evaluación de estudiantes en alguna asignatura. De presentarse dificultades fundamentadas, se buscarán alternativas para diversificar la forma de evaluar, resguardando la participación de todos, y de ser necesario se revisará la pertinencia de evaluación diferenciada.

De esta forma, en el proceso evaluativo la calificación se puede representar a través de un símbolo o concepto, el logro en el aprendizaje que alcanzan los estudiantes.

Las calificaciones en todas las asignaturas y módulos serán expresadas en una escala numérica de 1,0 a 7,0 siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4,0, con una exigencia del 60% de logro.

La relación entre la calificación numérica y la conceptual es la siguiente:

Calificación	Concepto	Traducción en escala de notas
MB	Muy Bueno	6,0 a 7,0
B	Bueno	5,1 a 5,9
S	Suficiente	4,0 a 4,9
I	Insuficiente	1,0 a 3,9

La evaluación de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas de Religión Orientación y Consejo de Curso, no incidirán en la promoción escolar de los alumnos y serán evaluados con conceptos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Calificación	Concepto
MB	Muy Bueno
B	Bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente

De los Promedios

Para el presente reglamento los promedios que dan origen al promedio anual de 1° Básico a IV Medio será la sumatoria de los promedios del primer y segundo semestre.

La calificación semestral en las diversas asignaturas del plan de estudio, incluida las asignaturas subordinadas (como física, química y biología, se promedian como ciencias naturales de 7° a II medio) corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas en el semestre con la aproximación correspondiente de la décima, cuando la centésima sea igual o superior a cinco (Ejemplo

5,55 sube a 5,6).

La calificación anual (Promedio) en las diversas asignaturas del plan de estudio, corresponderá al promedio aritmético del resultado (calificación) obtenido en cada uno de los semestres con la aproximación correspondiente de la décima, cuando la centésima sea igual o superior a cinco (Ejemplo: 5,55 sube a 5,6).

Sobre la información a las familias y los estudiantes.

El **resultado de las evaluaciones** que reflejen el nivel de logro alcanzado por los estudiantes durante su proceso de aprendizaje se registrará, primero, en el libro de clases y posteriormente en la plataforma informática NAPSIS puesto que, el libro de clases es el registro oficial para todos los fines.

El plazo para registrar las calificaciones corresponde a 10 días hábiles para pruebas y 15 días hábiles para trabajos u otros en el libro de clases y luego en la plataforma académica (en este caso: Napsis)

El resultado de las evaluaciones será registrado en los libros de Clases en un plazo no superior a 10 días hábiles desde que se aplica la evaluación e incorporado y publicado en NAPSIS o cualquier otra plataforma estipulada por el colegio.

El apoderado puede acceder a la plataforma académica del colegio solicitando su clave en la Secretaría de cualquiera de las sedes (E. Básica o E. Media) e informarse de las calificaciones de su hijo.

Adicionalmente, el colegio generará una instancia durante cada uno de los semestres y al final de ellos para entregar un Informe de avance del estudiante, de forma presencial o a través de los canales oficiales de comunicación con la familia. Este informe tiene carácter de informativo.

Además de lo anterior, la información respecto al proceso, progreso y logro de aprendizajes de (la) estudiante se transmitirá a los apoderados en las entrevistas con el profesor jefe y/o de asignatura u otro profesional de la educación que sea parte del proceso educativo y formativo del niño(a) (educadora diferencial, psicopedagoga, jefe técnico o equipo PIE), previa solicitud de la familia o a través de la invitación que efectúan los profesores al apoderado a lo menos una vez en el semestre. En esta instancia, conjuntamente, podrán reflexionar y tomar las decisiones pertinentes respecto del proceso formativo del (la) estudiante. En estas reuniones, podrán participar los estudiantes de 7mo a IV Medio, cuando el profesor estima necesaria su participación. Esta invitación se formalizará a través de un correo o citación a través de Secretaría del colegio o algún otro estamento que lo requiera. Una vez finalizada la entrevista se enviarán los acuerdos tomados como evidencia de seguimiento. Dado lo anterior, semestralmente se informará a través de alguno de los canales de comunicación de los cuales posee el establecimiento tanto digitales (página web y/ correos electrónicos de padres y apoderados) como tradicionales (mural de establecimiento, agenda del estudiante, cuadernos de los alumnos según asignaturas), tanto a los alumnos como apoderados las instancias de evaluación que se aplicarán en cada asignatura, identificando claramente los siguientes aspectos:

- ✓ Tipo de Evaluación
- ✓ Fecha
- ✓ Objetivos de Aprendizaje por evaluar y / o contenidos (temario)
- ✓ Criterios de evaluación
- ✓ Procedimientos Evaluativos (pruebas orales, escritas, trabajos, disertaciones entre otros).

V. DE LA PROMOCIÓN

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje, serán promovidos aquellos estudiantes que:

- ✓ Hayan aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- ✓ Habiendo reprobado un asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura reprobada.
- ✓ Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas⁸
- ✓ En caso de que un estudiante obtenga como promedio anual en una asignatura 3,9 tendrá derecho a un examen de esa asignatura solo si incide en la promoción del curso. En caso de aprobar el examen, la nota final queda como 4.0.

En cuanto a los **requisitos de asistencia**, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia a las actividades escolares establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los(as) estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.⁹

El estudiante tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula¹⁰.

⁸ Decreto N° 67 del Ministerio de Educación, Artículo 10° inciso 1° y numeral 1)

⁹ Decreto N° 67 del Ministerio de Educación, Artículo 10° numeral 2)

¹⁰ Decreto N° 67 del Ministerio de Educación, Artículo 14°.

VI SOBRE LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES QUE NO CUMPLEN CON LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS

El director, en conjunto con el equipo directivo, deberá resolver la situación de cada uno de los (as) estudiantes que no cumplan con los criterios pedagógicos de aprendizaje para su promoción, o en una asignatura que pone en riesgo la continuidad de su proceso de aprendizaje, recogiendo antecedentes con el profesor jefe, profesores de asignatura, apoderado y de otros profesionales del colegio, de tal forma que les permitan tomar una decisión fundada de aprobación o repitencia.

En relación, a los estudiantes que no cumplen con el criterio de asistencia mínimo exigido del 85%, es el apoderado quien deberá elevar una solicitud por escrito al director, solicitando la promoción de su hijo(a), acompañando certificados médicos y demás antecedentes a fin de justificar la cantidad de inasistencias. La situación será resuelta por el director, en consulta al equipo directivo. En caso de ser aceptada, se informará a la familia y al (a) estudiante antes de finalizar el año escolar.

Independiente de la decisión, promoción o repitencia, al momento de comunicar la decisión al (a) estudiante y su apoderado, se realizará un compromiso por escrito respecto de la implementación de un plan de acompañamiento para evitar inasistencias, nivelar contenidos, compromiso del estudiante, de la familia y todo lo que se estime para la situación particular del (a) estudiante.

El informe técnico indicado en el punto anterior, que será entregado a cada estudiante que no cumpla los criterios de promoción, será elaborado por el jefe técnico-pedagógico y el inspector general o encargado de convivencia, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- ✓ El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- ✓ La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el (a) estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;.
- ✓ Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del (a) estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- ✓ La situación final de promoción o repitencia de los (as) estudiantes deberán quedar resuelta antes del término de cada año escolar, e informada al(a) estudiante y su familia.¹¹

Las situaciones no mencionadas en este documento serán revisadas por el director, equipo directivo y docentes que realicen clases en el curso del estudiante.

VII SOBRE EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

El colegio durante el año escolar, deberá determinar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, entendiendo este último como un proceso flexible de apoyo educativo que se desarrolla dentro del aula, cuyo propósito es reducir las barreras de aprendizaje y participación, garantizando su derecho a una educación de calidad, equitativa e inclusiva. de los estudiantes que presenten las siguientes situaciones:

- a. **Necesidades Educativas Especiales** (NEE): Luego del diagnóstico del profesional médico que presenta la familia al establecimiento se establece un plan de acompañamiento del equipo de aula (profesor jefe, jefe UTP o equipo PIE) . Este plan de acompañamiento puede consistir en adecuaciones de acceso a los instrumentos de evaluación, observación del equipo de aula, PAI, PACI o PAEC.
- b. **Alumnos que hayan repetido** y aquellos que presenten una brecha entre sus aprendizajes logrados y los logros de su curso monitoreado por el profesor jefe con apoyo a UTP.
- c. **Toda otra situación que el colegio**, en conjunto con el apoderado, estimen necesarios tales como dificultades en el área socioemocional.

Para estos efectos el colegio contempla un plan de acompañamiento que será coordinado por el profesor jefe con coordinadora PIE o jefe técnica u otro profesional que sea necesario involucrar, según sea el área para la cual se genera el plan de acompañamiento, con el propósito de resguardar la generación de condiciones apropiadas para su desarrollo.

Este plan será de conocimiento del estudiante (según la edad o nivel que curse) y deberá ser informado al apoderado. En él se definirán las áreas y acciones de acompañamiento (académico, socioemocional y/u otra), identificando las que son de responsabilidad del colegio y de la familia, se establecerán plazos y compromisos de evaluación semestral, de modo de tomar decisiones remediales oportunas. Este plan será coordinado por el profesor jefe con apoyo de otros profesionales del colegio.

VIII DEL CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS.

Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos los(as) estudiantes un certificado anual de estudios que indique los subsectores con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Por ningún motivo el colegio retendrá algún tipo de documentación. (certificado anual de estudios y otros).

El colegio certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación (art. 6 del Decreto 67/2018).

11 decreto N° 67 del Ministerio de Educación, Artículo 13° inciso 1°.

IX DE LAS ACTAS DE CALIFICACIONES.

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de

identidad de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán y entregarán de acuerdo con las instrucciones y formato que indique la autoridad correspondiente del Ministerio de Educación.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los (as) estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente¹².

Independiente de los cambios que señale la autoridad competente, el colegio dejará registrado el rendimiento en un archivo impreso y digital.

X DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.

Ausencias a evaluaciones programadas

Cuando un estudiante no se presenta a una evaluación programada, el apoderado deberá justificar la inasistencia a través de una comunicación enviada vía agenda escolar o a través de correo institucional solo **al profesor de la asignatura, al profesor jefe e Inspectoría**. Es tarea de inspectoría general comunicar la situación de inasistencia a UTP y profesores de asignatura a fin de poder **recalendarizar la evaluación**.

El certificado médico debe ser presentado el mismo día de la evaluación programada y la o las evaluaciones pendientes se tomará de un día que el jefe de UTP indicará , y que será notificado al apoderado a través de agenda o correo electrónico.

Los alumnos que se ausenten **justificadamente** por periodos **prolongados (entiéndase una semana o más)** deberán, a su reintegro, responder a evaluaciones calendarizadas por la jefatura técnica. Estas evaluaciones pendientes se tomarán a través del plan “ponte al día” informado por jefe UTP. De tal manera el apoderado de 1° a 6° Básico podrá solicitar la calendarización especial de sus evaluaciones pendientes al jefe de UTP. Asimismo, apelando al nivel de autonomía de los estudiantes de 7° básico a IV° medio, esta solicitud la puede hacer personalmente con la jefe de UTP y/ o profesor de asignatura inmediatamente a su regreso, quien enviará a través de un correo la recalendarización de las Evaluaciones pendientes al apoderado.

En el caso de ausencia **no justificada (entiéndase el mismo día de la evaluación o un tiempo prolongado)** a evaluaciones programadas, el profesor de asignatura debe entregar la nómina de estudiantes ausentes a la jefatura técnica con un nuevo instrumento de evaluación. En cuanto el estudiante se reintegre a clases, es cuando deberá rendir la evaluación pendiente ya sea prueba, trabajo u otro tipo de evaluación.

Incorporación al colegio

Si el estudiante ha realizado algún período de clases- del año en curso- en otro establecimiento, las notas registradas oficialmente se incorporarán a nuestros registros como notas (o promedio) lectivas validadas. Si el estudiante que ingresa al colegio presenta un desnivel pedagógico o evidencia falta en los aprendizajes, es responsabilidad de la familia como primera educadora buscar los apoyos externos necesarios para que el estudiante nivele los aprendizajes descendidos y pueda seguir su proceso de enseñanza de aprendizaje con normalidad.

Finalización anticipada del año escolar: Esta finalización anticipada del año escolar es absolutamente excepcional y obedece a las siguientes condicionantes:

1. El apoderado se hace responsable, al momento de solicitar el cierre anticipado del año académico, de la pérdida de aprendizajes, de manera que no perjudique al estudiante en el siguiente período escolar y pueda asumir los procesos evaluativos propuestos para cada asignatura.
2. El cierre anticipado del año escolar, sugerido por algún especialista del área de la salud, implica que el estudiante deja **de asistir a clases en forma regular, pero además a las actividad lectivas y no lectivas planificadas por el colegio, posterior a la fecha de hacerse efectivo dicho cierre. Sin embargo, se debe aclarar que el estudiante continúa siendo parte del colegio (curso) hasta el término del año escolar.**
3. Sin perjuicio de lo anterior el apoderado de un estudiante de IV Medio podrá solicitar a dirección la excepcionalidad en la participación de la ceremonia oficial de Licenciatura la que será evaluada por jefatura técnica y consejo de profesores para dar respuesta por escrito en un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de la solicitud.
4. No podrán acceder al cierre anticipado del año escolar los estudiantes, cuyos apoderados presenten solicitud por enfermedad igual o menor a 30 días seguidos en el año o en el semestre correspondiente. No obstante, ante un accidente o enfermedad repentina grave que conduzca a un cierre anticipado se analizará la situación en particular.
5. No podrá acceder al cierre del año escolar aquel estudiante que no tenga un semestre cursado del año lectivo.
6. No se aceptarán informes emitidos por familiares directos ni por especialistas que no se relacionen con el diagnóstico emitido.
7. Por la excepcionalidad de la medida de cierre anticipado del año escolar, se contempla que la misma **solo pueda ser requerida una vez por ciclo de enseñanza**, sin perjuicio de que pueda reiterarse cuando se funda en antecedentes médicos o de otra índole personal debidamente graves y justificados, de lo cual deberá acreditarse.

Procedimiento:

- a. El apoderado deberá presentar una **carta de solicitud** para cierre anticipado de año escolar dirigida al director (a) del colegio Santo Tomás La Serena,
- b. Adjuntar a la carta de solicitud certificados del área médica, diagnósticos, pronóstico y tratamiento respectivo.
- c. Una vez recibida la solicitud de finalización anticipada del año escolar, el caso será revisado por el consejo de profesores y el equipo directivo.
- d. La respuesta se entregará de manera presencial en Dirección en presencia del jefe de UTP y director en un plazo de 10 días hábiles una vez recepcionada la documentación completa.

Participación en competencias extraprogramáticas programadas

Los estudiantes que participen de actividades extraprogramáticas de carácter deportivo, científico, cultural y/o artístico podrán solicitar a la dirección del colegio, a través de su apoderado, la flexibilización de algunas evaluaciones, por la demanda que implica la preparación o entrenamientos en períodos específicos. Para estos efectos se deberán adjuntar todos los antecedentes que acrediten la participación y la programación de estas actividades. La documentación debe ser entregada en entrevista al jefe de UTP o Inspector General.

El apoderado se hace responsable, al momento de solicitar la participación en estas actividades de la posible pérdida de los aprendizajes, considerando apoyos externos para nivelarse, si fuese necesario, de manera que no perjudique su proceso.

Al retorno deberá cumplir la calendarización de evaluaciones y o trabajos pendientes en acuerdo con cada profesor de asignatura.

Situación de estudiantes embarazadas, madres y padres

a. El apoderado, junto con la o el estudiante suscribirán un acuerdo donde se comprometerán a favorecer la permanencia de la estudiante en el sistema educativo, sin descuidar el desarrollo de su embarazo. LA Ley N°20.370/2009 art.11 señala: El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar facilidades académicas y administrativas que permita el cumplimiento de ambos objetivos.

b. Las estudiantes embarazadas, madres y padres deberán presentar un certificado médico que dé cuenta de su situación. Con ello, podrán solicitar la disminución de la carga académica (número de pruebas, fechas de entrega u otras), resguardando el cumplimiento de objetivos de aprendizajes claves que no

pongan en riesgo su continuidad de estudios y trayectoria formativa.

c. Se establecerá un calendario orientado a otorgar la mayor flexibilidad a la estudiante, que sea compatible con su desarrollo personal y su embarazo, por lo que en cualquier momento que ella lo requiera, se podrán volver a modificar las fechas de evaluaciones, con el objeto de favorecerla.

d. Su evaluación y promoción se registrará por lo dispuesto en el Decreto Supremo N°67 del Mineduc, en todo caso, se considerará su embarazo y posterior maternidad para efectos de determinar su asistencia, participación y calificación, pudiendo justificar sus inasistencias o falta de cumplimiento de obligaciones pedagógicas, con los certificados médicos de atención a su gravidez o en favor del hijo recién nacido.

e. En lo que respecta a las clases de Educación Física, las estudiantes podrán asistir, en forma regular, siempre teniendo en consideración las prescripciones de su médico tratante, teniendo el derecho a ser evaluadas de formas distintas al resto de sus compañeros. Las estudiantes que hayan sido madres podrán participar de la asignatura en forma práctica si el facultativo tratante lo estima.

f. La estudiante madre adolescente podrá decidir el horario de alimentación del hijo(a), el cual debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario será comunicado formalmente a Jefe de UTP e inspectoría de Enseñanza Media inmediatamente al retorno a clases.

Cualquier aspecto no definido en el presente reglamento, es necesario remitirse al RIE de nuestro establecimiento.

Condiciones que imposibiliten la evaluación de actividad física en clases de Educación Física y Salud.

Los alumnos que presenten necesidades educativas para ser evaluados en la práctica del ejercicio físico podrán, previa acreditación (acompañada por los certificados profesionales pertinentes), ser evaluados de manera alternativa atendiendo a dichas sugerencias, como, por ejemplo, ejercicios alternativos, presentación de trabajos orales o escritos, proyectos de investigación, etc. en casos específicos de trastornos motores los que serán certificados por un especialista del área médica.

Medidas en caso de plagio o copia en instancias de evaluación

Si un estudiante es sorprendido copiando, facilitando o recibiendo información por cualquier vía de comunicación (oral, escrita, digital, gestual u otra) usando cualquier tipo de documento (escrito o digital) en una evaluación o si se detecta una copia luego de rendida y revisada la evaluación, se

procederá de la siguiente forma:

- a. Retirar el instrumento.
- b. Registrar observación respectiva en el libro de clases.
- c. Informar de la situación a jefa de UTP e Inspectoría General.
- d. Dentro de las 24 hrs el profesor de asignatura notificará al apoderado para informar lo ocurrido y cumplir con el protocolo de evaluación que corresponde ante estos casos de parte del docente:
Revisar el instrumento hasta donde está respondido con nota máxima 4.0 o bien realizar un nuevo instrumento de evaluación.
- e) El profesor jefe será notificado de la falta incurrida por el estudiante por el jefe de UTP para que las evidencias se plasmen en el informe de desarrollo personal.
- f) Por otro lado, el inspector general citará al apoderado e informará la situación y aplicará la sanción que corresponda de acuerdo con nuestro Reglamento (RIE).

XI. SOBRE LAS REUNIONES DE PROFESORES PARA REVISAR RESULTADOS DE EVALUACIONES, CRITERIOS EVALUATIVOS Y ESTRATEGIAS ASOCIADAS.

El horario destinado a GPT semanal (Grupos profesionales de trabajo) será exclusivamente destinado a reuniones técnicas con directivos o entre profesores de una misma asignatura o nivel, con el fin de revisar, reflexionar tomar acuerdos sobre el avance de la gestión pedagógica, respecto a objetivos de aprendizaje del plan de estudio, avance o dificultades presentadas, criterios de evaluación, tipos de evaluación y otros aspectos relevantes para la asignatura o nivel, en el marco de este reglamento.

En estas instancias los profesores darán cuenta de los resultados logrados y todo lo que ello conlleva, se revisarán los resultados de aprendizaje y las evidencias recogidas durante el proceso, información que será analizada por el conjunto de los profesores del ciclo de modo de construir estrategias pedagógicas pertinentes, que aporten al mejoramiento de los aprendizajes reconociendo la diversidad de estudiantes y compartiendo buenas prácticas.

En estas instancias los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, fomentando un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

Este proceso será apoyado, guiado y monitoreado por el jefe técnico. El director efectuará la validación de las propuestas que surjan.

XII REVISIÓN, AJUSTE Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

En lo relativo a las decisiones de ajuste o modificaciones en materia de evaluación, éstas son definidas anualmente o cuando exista la necesidad de alguna modificación por cambio en la normativa nacional, por el equipo directivo del colegio y el sostenedor, para lo cual se recogerá el parecer y las contribuciones de los docentes y del consejo escolar, y se informará a los estudiantes, padres y apoderados a través de

los medios oficiales e institucionales.

XIII DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO

Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el jefe técnico en conjunto con el equipo directivo, teniendo en cuenta el que no contravenga la normativa vigente.

Ante situaciones especiales no consideradas en el reglamento y que requieran revisión especial se podrá recurrir en primera instancia en el reglamento interno (RIE), a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y en última instancia a la División de Educación General del Ministerio de Educación.